

Al contestar cite este número



Radicado No:
202631004000006511

Ciudad, 22 de enero de 2026

Señor/ Señora
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta, Derecho de petición _ reclamo SIM 1764891469

Cordial saludo,

Actuando en calidad de Supervisora del contrato de aporte 05000792025, suscrito con la entidad contratista Corporación Hogar Vida Nueva, para operar la modalidad Internado Discapacidad, me permito dar respuesta al derecho de petición bajo radicado SIM 1764891469, interpuesto por usted y registrado en nuestro sistema de información en los siguientes términos:

1764891469 : “31/12/2025) Se recibe petición desde el formulario Web de PQRs tipificada por parte del ciudadano como tipo de petición DERECHO DE PETICIÓN - QUEJAS, en la cual expone lo siguiente: Esta PQRS se realiza como continuación del radicado SIM 1764882905, el cual no pude seguir en la plataforma porque aparece como no registrado, y cuya respuesta dada por el operador no corresponde a la situación reportada. Solicitamos que esta PQRS no sea archivada ni tratada como caso nuevo aislado, sino como continuidad y complemento del proceso anterior.

Esta solicitud se realiza en nombre de los trabajadores actualmente vinculados a la Corporación Hogar Vida Nueva (NIT 901494218-6), operadores en la modalidad Internado Discapacidad del ICBF. Manifestamos que ninguno de los trabajadores vinculados a la fecha ha recibido el pago de la prima de servicios correspondiente al segundo semestre (fecha límite legal: 20 de diciembre de 2025).

La respuesta anterior del operador se refirió al caso de una trabajadora diferente (identificada como E.L.), lo cual no representa la situación del personal actualmente activo, debido a que el incumplimiento es generalizado y afecta a todo el grupo de trabajo.

Solicitamos que el ICBF requiera al operador a responder de manera concreta sobre:

- 1. Si reconoce el no pago generalizado de la prima de servicios al personal activo.*
- 2. Si procederá a realizar el pago correspondiente a todos los trabajadores afectados.*
- 3. La fecha programada o cronograma para dicho pago.*

Esta PQRS se radica como colectivo, sin individualizar nombres por protección de los trabajadores, por lo cual se solicita que la identidad de quienes reportan esta situación no sea divulgada al operador mientras no sea estrictamente necesario.

Solicitamos no archivar el caso hasta que exista respuesta de fondo y verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales mencionadas.

Gracias por la atención prestada.”

www.icbf.gov.co



Una vez se tuvo conocimiento de la petición, el equipo de supervisión procedió a verificar las actuaciones del operador frente al evento relatado y se realizó una solicitud de información dirigida a realizar seguimiento y verificación de las cláusulas de Obligaciones del Componente Financiero, la cual permitió hacer un seguimiento acucioso de la situación. Actualmente se encuentra en desarrollo el requerimiento con número radicado 202631004000002961 que está en fase de investigación.

A continuación, se da respuesta a los interrogantes formulados:

1. Reconocimiento del no pago generalizado de la prima de servicios

Como resultado de las actuaciones adelantadas por la supervisión del contrato y del requerimiento formal efectuado al operador Corporación Hogar Vida Nueva, este reconoció expresamente el no pago oportuno de la prima de servicios correspondiente al segundo semestre del año 2025 respecto del personal vinculado durante dicho periodo, situación que fue atribuida a afectaciones en su flujo de caja.

2. Procedencia del pago a los trabajadores afectados

El operador informó a esta Entidad que procederá a realizar el pago de la prima de servicios a la totalidad de los trabajadores que tengan derecho a la misma, una vez se normalice el flujo de recursos, comprometiéndose a remitir a la supervisión los respectivos soportes de pago para su verificación.

Dicha obligación se encuentra actualmente bajo seguimiento y control por parte de la supervisión, en el marco de las obligaciones contractuales y legales que regulan la ejecución del contrato de aporte.

3. Fecha o cronograma para la realización del pago

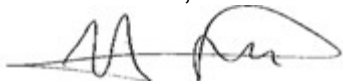
De acuerdo con la información oficialmente suministrada por el operador, se proyectó como fecha estimada para la normalización del pago de la prima de servicios el día 30 de enero de 2026, o antes, en caso de que se disponga de los recursos con anterioridad.

Esta fecha será objeto de verificación por parte de la supervisión, una vez se alleguen los soportes correspondientes.

Teniendo en cuenta la información que aporta el operador, el requerimiento continuo en vigencia, por presunto incumplimiento de la cláusula contractual 7. "OBLIGACIONES. 7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 7.1.1. Obligaciones Generales Del Contratista" y desde la supervisión del contrato se continuará haciendo un seguimiento riguroso a la situación manifestada en la petición.

Con la presente comunicación se da respuesta de fondo y oportuna al derecho de petición interpuesto, informando las actuaciones adelantadas por esta Entidad. El caso no será archivado hasta tanto se verifique la subsanación de la situación reportada.

Cordialmente,



HELEN JELENY VILLADA PÉREZ

Supervisora de contrato 05000792025